

CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO

En Sevilla a 13 de enero de 2016

REUNIDOS

De una parte **D. JAIME ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 05219930 – B, en calidad de Presidente de la Real Federación Española de Polo.

Y de otra **D. RODOLFO MARTÍN MARCHISIO**, mayor de edad, con NIE N° X-4545105-Y, actuando en nombre y representación de la empresa VALECUATRO CUEROS, S. L., con CIF n°. B-84056548 y domicilio social en Av Pirineos N° 7, Naves 13-14, CP 28.700 San Sebastián de los Reyes (Madrid), en su calidad de apoderado de la misma.

Reconociéndose mutuamente ambas partes, la capacidad legal necesaria para celebrar el presente contrato de patrocinio publicitario,

EXPONEN

- I.** Que la Real Federación Española de Polo, tiene como objeto la organización, promoción y desarrollo de la competición oficial del deporte del Polo y sus especialidades en todo el territorio del Estado Español, teniendo como torneos propios los siguientes campeonatos:
 - Campeonato de España Absoluto
 - Campeonato de España Bajo Hándicap
 - Campeonato de España Femenino
 - Campeonato de España Infantil y Juvenil.
 - Copa federación de Selecciones nacionales
 - Campeonatos donde jueguen las distintas selecciones nacionales.
- II.** Para financiar en parte la actividad deportiva, la Real Federación Española de Polo precisa de las aportaciones económicas de un patrocinador, a cambio de determinadas contraprestaciones de tipo publicitario y de promoción
- III.** Que habiendo llegado a un acuerdo al respecto, la Real Federación Española de Polo y Valecuatro Cueros, S.L., formalizan el presente contrato de patrocinio o esponsorización que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Que la entidad Valecuatro Cueros, S.L. patrocinará a la Real Federación Española de Polo (RFEP), durante el tiempo y por el precio y condiciones que se establecen a continuación.

SEGUNDA.- DURACIÓN.

El presente contrato de patrocinio publicitario se realiza por tres años, es decir, desde el día 1 de enero de 2.016 hasta el día 31 de diciembre de 2.018.



TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

En contraprestación a esta actividad publicitaria, la empresa se compromete a colaborar económicamente con las siguientes cantidades:

Año 2016, 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS) + IVA. Total 24.200,00 € (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS). El pago de esta cantidad se hará efectiva de la siguiente manera:

6.050,00 € (SEIS MIL CINCUENTA EUROS) mediante pagaré a la firma del contrato con fecha de vencimiento 15 de enero de 2.016, el saldo restante en 5 pagarés de 3.630,00 € (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS) con vencimientos los días 15 de febrero, 15 de marzo, 15 de abril, 15 de mayo y 15 de junio de 2.016.

Año 2017, 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL EUROS) + IVA. Total 42.350,00 € (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS). El pago de esta cantidad se hará efectiva mediante 12 pagarés por un importe de 3.529,17 € (TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS) con vencimientos los días 15 de cada mes del año 2.017.

Años 2018, 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL EUROS) + IVA. Total 42.350,00 € (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS). El pago de esta cantidad se hará efectiva mediante 12 pagarés por un importe de 3.529,17 € (TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS) con vencimientos los días 15 de cada mes del año 2.018

Adicionalmente y en función de las necesidades de equipamiento de la “Selección Nacional de Polo”, en común acuerdo entre la Federación Española de Polo y Valecuatro respecto a las cantidades y tipo de prendas a utilizar, Valecuatro aportará las mismas para que la Selección se encuentre equipada y representada por la marca. Las necesidades irán de acuerdo a las competiciones que tenga que afrontar la Selección Nacional de Polo durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA.

La contraprestación publicitaria por el patrocinio queda fijada en las siguientes prestaciones:

- a) Derecho a crear una colección “Selección Nacional de Polo” por temporada, con libre uso de logos y anagramas de la Selección Española de Polo y Real Federación Española de Polo.
- b) Inserción del logotipo de Valecuatro en todos los impresos, cartas, sobres, circulares que realice la Federación.
- c) Derecho a usar la imagen de los jugadores del equipo de la Selección Española de Polo durante los eventos deportivos para la realización de cartelería promocional y publicidad gráfica en cualquier soporte. De tal forma que al no usarse las equipaciones en los torneos oficiales, es necesario, en el caso de que no hubiera partido oficial, algún partido internacional en el que se usen las equipaciones oficiales y se pueda extraer material gráfico, al menos una vez al año.
- d) Derecho a contar con una fotografía de un jugador titular de la selección cada temporada, vistiendo prendas Valecuatro, para incluir en el catálogo del patrocinador.

- e) Derecho a un anuncio de una página en el anuario de la Real Federación Española de Polo.
- f) Derecho a tener una presencia publicitaria en todos los campeonatos de España titularidad de la RFEP.
- g) La firma patrocinadora deberá aparecer en el anuario y en la página web de la Real Federación Española de Polo.
- h) La RFEP se obliga a insertar el logotipo de Valecuatro Cueros, en toda la correspondencia que realice, tanto postal como electrónicamente.
- i) La publicidad de Valecuatro Cueros, S. L., irá también en las camisetas de la Selección Española de Polo, en la presentación de los equipos en rueda de prensa y en los demás actos sociales de la Federación.
- j) Cesión de uso de marca y logotipo a Valecuatro Cueros, S. L.
- k) Cesión de imagen de la Selección Española de Polo.

QUINTA.- CANCELACIÓN DEL ACUERDO

Cualquiera de las partes puede rescindir este acuerdo, siempre y cuando, sea con doce meses de antelación a la finalización del contrato, a fin de dar tiempo a Valecuatro Cueros, S.L. para cesar en la creación de muestrarios y a la Real Federación Española de Polo para buscar un nuevo patrocinador.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los conflictos que puedan surgir en la interpretación, aplicación, efectos e incumplimiento de este contrato por las partes se someten los contratantes a la Jurisdicción de los Tribunales de Sevilla capital.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado.



Jaime Espinosa de los Monteros
(RFEP)



Rodolfo Martín Marchisio
(Valecuatro Cueros, S.L.)